

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 10 de marzo de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED], chileno, profesor de inglés, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de San Joaquín, en adelante, "el prestador", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco del desarrollo de sus talleres anuales, contrata los servicios de don [REDACTED] como monitor de los siguientes talleres:

- Inglés Básico.
- Inglés Avanzado.
- Inglés Mixto.

TERCERO: Los servicios contratados se prestarán en los talleres culturales de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicados en calle Soto Aguilar 1201, comuna de San Miguel, en los siguientes horarios:

- Inglés Básico: Sábados de 10:00 a 12:00 horas.
- Inglés Avanzado: Sábados de 12:00 a 14:00 horas.
- Inglés Mixto: Martes de 18:30 a 20:00 horas.

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente convenio, la **Corporación Municipal de San Miguel** pagará a don [REDACTED], el 60% de la recaudación mensual de los talleres impartidos, individualizados en la cláusula segunda, **impuesto incluido**.

Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Junto con el informe el prestador deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEXTO: El contrato tendrá vigencia desde el 15 de marzo de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: La supervisión de los servicios prestados por don [REDACTED], corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe remitido por el prestador y visar la boleta correspondiente.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED], debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que este contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.